
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AULAMATINAL Y LUDOTECA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de aula matinal y ludoteca, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Decreto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa por prestación del servicio de aula matinal y ludoteca, la puesta a disposición de los usuarios del servicio un espacio provisto de juguetes y materiales lúdicos y educativos junto a profesionales que aseguran la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre y garantizan el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de forma saludable.

Entre otros se ofertarán los siguientes servicios:

- Juegos.
- Talleres.
- Proyecciones.
- Salidas o excursiones.
- Cuentacuentos.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas y utilicen el servicio de aula matinal o ludoteca municipal.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

	Aula Matinal	Ludoteca
Precio mensual	18,00	18,00
Asistencia por día	3,50	3,50

2. El pago del servicio será por domiciliación bancaria se producirá los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se contempla bonificación, en las condiciones siguientes, para el caso de que el servicio sea usado por familias numerosas:

- Dos hermanos inscritos el servicio: coste mensual 14 euros por hermano/a.
- Tres hermanos inscritos en el servicio: coste mensual 10 euro por hermano/a
- Cuatro hermanos inscritos en el servicio: coste mensual 6 euros por hermano/a.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

El devengo de la tasa se entenderá cuando se inicie la prestación del servicio o en el momento de la solicitud de la actuación administrativa.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

8.1. Solicitudes.

8.1.1. El plazo de presentación de instancias iniciará el 1 de junio y finalizará el 31 de julio de cada año que se preste el servicio. Estos plazos podrán ser modificados previo anuncio en la página web, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.1.2. Las instancias se presentarán en el Ayuntamientos de Ciruelos a través del modelo normalizado que se facilitará por el Ayuntamiento.

8.1.3. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser objeto de admisión posterior si quedaran plazas por cubrir o una vez cubiertas se renunciase a alguna plaza.

8.1.4. Se entenderá con la presentación de la solicitud que el beneficiario, en el caso de que fuera estimada su solicitud, se encuentra incluido en el servicio de ludoteca y/o aula matinal desde su admisión hasta el mes de junio del año posterior exclusivamente.

No obstante, si por razones materiales o de recursos humanos fuera necesario, con posterioridad, reducir el número de plazas se procederá según el orden que hubieran obtenido en la baremación y/o inscripción.

8.1.5. La renuncia por escrito al servicio conllevará el pago del mes en el cual dicha renuncia se realiza, salvo que ésta se presentase en el primer día hábil del mes al que se renuncia, en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.2. Destinatarios.

8.2.1. Podrán ser usuarios del Aula Matinal Mary Poppins las niñas y niños en edades comprendidas entre los tres y los doce años y que cursen sus estudios en el Colegio Santísimo Cristo de la Misericordia.

8.2.2. Podrán ser usuarios de la Ludoteca las niñas y niños en edades comprendidas entre 0 y 16 años, teniendo prioridad para ocupar las plazas habilitadas al efecto los niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 12 años (edad escolar), que estén empadronados en el Ayuntamiento de Ciruelos.

8.3. Número de plazas.

8.3.1. El número de plazas ofertadas para el Aula Matinal Mary Poppins será de entre 20-25 niños, dependiendo de las edades de los niños y niñas inscritos y sus necesidades. Este número podrá variar según necesidades del servicio y según el curso escolar y cierres vacaciones del centro.

8.3.2. El número de plazas ofertadas para la Ludoteca se fijará, previo estudio, en función del número de usuarios inscritos y sus edades. En caso de fijar límite, será anunciado con la antelación suficiente.

8.4. Calendario y horario.

8.4.1. El Aula Matinal Mary Poppins permanecerá abierta durante en el curso escolar, siendo el horario de:

- De lunes a viernes de 07:30h a 9:00h y de 16:00h a 17:00. Permaneciendo cerrado días en los que no haya colegio.

- Los meses de septiembre y junio, el horario será de 07:30h a 09:00h y de 15:00h a 16:00h.

La realización del servicio se realizará en las instalaciones del centro. Los días marcados en el calendario escolar como no lectivos no habrá Aula Matinal, en su lugar se deberá hacer uso del servicio de ludoteca municipal inscribiéndose previamente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar estos horarios comprometiéndose en todo caso a avisarlo con antelación suficiente a los usuarios, o a través de los medios de difusión que esta administración tenga habilitados.

8.4.2. La Ludoteca Municipal permanecerá abierta en el periodo comprendido de septiembre a junio, adaptándose al calendario escolar del colegio de la localidad.

El horario será:

- De lunes a viernes de 17:00h a 19:30h

- En los días que no hay colegio y se ofrezca el servicio de ludoteca el horario será de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificarlo comprometiéndose en todo caso a avisarlo con antelación suficiente a los usuarios, o a través de los medios de difusión que esta administración tenga habilitados. Si por cualquier circunstancia solo hubiera un monitor, se limitará el uso de Ludoteca Municipal por edad a menores de 4 años.

8.5. Documentación necesaria para realizar la inscripción.

8.5.1. Las madres, padres o tutores de los menores con interés en el servicio de Aula Matinal MaryPoppins deberán presentar en el Ayuntamiento de Ciruelos la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión conforme a modelo municipal que se les entregará en el Ayuntamiento.

2. DNI de los progenitores.

3. Documento de la situación laboral del padre y/o la madre especificando si trabaja (En caso de trabajar por cuenta propia presentar los dos últimos recibos de autónomos).

4. Certificados de empadronamiento de niño/a y progenitores o Autorización al Ayuntamiento para recabar los datos necesarios en el Padrón.

5. Fotocopia del carné de familia numerosa, en caso de serlo.

6. Certificado de que el niño está matriculado en el centro.

8.5.2. Las madres, padres o tutores de los menores con interés en el servicio de Ludoteca deberán presentar en el Ayuntamiento de Ciruelos la siguiente documentación:

-Solicitud de admisión conforme a modelo municipal que se les entregará en el Ayuntamiento.

- DNI de los progenitores.

- Documento de la situación laboral del padre y/o la madre especificando si trabaja (Encaso de trabajar por cuenta propia presentar los dos últimos recibos de autónomos).

- Certificados de empadronamiento de niño/a y progenitores o autorización al Ayuntamiento para recabar los datos necesarios en el Padrón.

- Fotocopia del carné de familia numerosa, en caso de serlo.

- Declaración de la renta o declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar.

- Documentación acreditativa de cualquier situación familiar que se esté baremando.

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado por el centro de escolarización.
- Certificado de la empresa/entidad de situación de desempleo, horario laboral, etc.
- Libro de familia.
- Acreditación de la situación social familiar.

8.6. Baremación.

8.6.1. Para la asignación de plazas del Aula Matinal se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración establecidos en conjunción con lo dispuesto en los Planes Corresponsables realizados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

1. Empadronados en Ciruelos	5 puntos.
2. Matriculados en el Colegio Público de Ciruelos	5 puntos.
3. Situación socio laboral	
3.1 Familias monoparentales	
- Si trabaja presencialmente	5 puntos.
- Si trabaja telemáticamente	1 punto.
- Si no trabaja	0 puntos.
3.2 Familias biparentales	
- Si ambos trabajan presencialmente	5 puntos.
- Si ambos trabajan telemáticamente	1 punto.
- Si uno trabaja presencialmente y otro telemáticamente	1 punto.
- En el caso de que alguno de los dos no trabaje	0 puntos.
4. Situación de familia numerosa	1 punto.

8.6.2. Para la asignación de plazas de Ludoteca se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración establecidos en conjunción con lo dispuesto en los Planes Corresponsables realizados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

1. Situación socio familiar	
a.1 Familias monoparentales	
- Si trabaja presencialmente	5 puntos.
- Si trabaja telemáticamente	1 punto.
- Si no trabaja	0 puntos.
a.2 Familias biparentales	
- Si ambos trabajan presencialmente	5 puntos.
- Si ambos trabajan telemáticamente	1 punto.
- Si uno trabaja presencialmente y otro telemáticamente	1 punto.
- En el caso de que alguno de los dos no trabaje	0 puntos.
b. Situación de familia numerosa	1 punto.
c. Discapacidad física, psíquica o sensorial (padres o hermanos)	1 punto.
d. Mujeres víctimas de violencia de género	3 puntos.
e. Unidad familiar con cargas relacionadas cuidado	1 punto.
f. Madre desempleada realizando actividades formativas o para el empleo.	1 punto.
g. Mujeres refugiadas	1 punto.
h. Mujeres mayores de 45 años	1 punto.

2. Situación económica

Renta per cápita de la unidad familiar. La renta per cápita de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente puntuación, dividiendo los ingresos netos totales de la unidad familiar entre el número de sus miembros:

- Iguales o inferiores a 7.915 € (IMV)	5 puntos.
- Entre 7.916 € y 15.120 € (SMI)	4 puntos.
- Entre 15.121 € y 18.120 €	3 puntos.
- Entre 18.121 € y 21.120 €	2 puntos.
- Entre 21.121 € y 24.120 €	1 puntos.

Al ser un Programa de conciliación de la vida laboral y familiar y teniendo en cuenta los criterios establecidos, tendrán prioridad sobre el resto:

- Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la inscripción.
- Los niños y niñas que estén cursando en la actualidad los cursos de 1º de Infantil y 6º de primaria en el Colegio Cristo de la Misericordia de Ciruelos estando empadronados en Ciruelos.
- En las familias monoparentales tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia.

8.6.3 La baremación de las solicitudes tanto del Aula Matinal como de Ludoteca se realizará por el Ayuntamiento de Ciruelos a través de una comisión de personas. En caso de empate de puntos la adjudicación de la plaza se realizará por orden de inscripción.

En el caso de quedar plazas libres, podrán acceder a ellas los niños/as no empadronados, bien que sus padres tengan la actividad laboral en el municipio de Barbastro, bien que estén al cuidado de persona mayores, etc.

8.7. Derechos y deberes de los usuarios.

8.7.1. Serán derechos de los usuarios:

- a) Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.
- b) Las madres, padres o personas tutoras podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar.

c) Tanto las madres, padres o personas tutoras como las usuarias podrán formular sugerencias tanto ante el personal encargado de la gestión como ante el Ayuntamiento de Ciruelos.

8.7.2. Serán deberes de los usuarios:

a) Las personas usuarias están obligadas a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible.

b) Las personas usuarias deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de las y los usuarios como al personal encargado del servicio.

c) Deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

d) Respetar los horarios de entrada y salida del centro.

e) Los padres, madres o personas tutoras tienen la obligación de estar localizables en todo momento y el deber de recoger a sus hijos e hijas si las personas responsables del servicio así se lo comunican por motivos como enfermedad, petición expresa de la o el menos, etc.

f) Las madres, padres o personas tutoras tienen obligación de pagar las tasas que el Ayuntamiento de Ciruelos apruebe en su caso, para la prestación del servicio.

8.8. Normas de convivencia

A. De carácter general.

a) Las niñas y niños acudirán al Aula Matinal o Ludoteca con ropa cómoda teniendo en cuenta que en las diferentes actividades se utilizan materiales que pueden dañar en casos esporádicos la ropa.

Desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.

b) En el caso de que la niña o el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales, los pares, madres o personas tutoras deberán avisar al personal responsable del servicio o adjuntar autorización escrita.

c) Los padres, madres o personas tutoras de la niña o el niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias. Al finalizar el horario recogerán a sus hijos e hijas al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.

- d) No se admiten visitas durante el horario de Aula Matinal o Ludoteca.
- e) Los padres, madres o personas tutoras de la niña o el niño deberán organizarles la merienda y botellas de agua para su uso y llevarles ropa de cambio.
- f) Los niños y niñas serán acompañados a la entrada y allí mismo serán recogidos. Los niños solo podrán marchar a sus casas solos con previa autorización escrita de los padres o tutores, en la que se manifieste dicho permiso. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el aula o en el centro. En el caso de que el niño/a vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales hay que avisar al monitor/a responsable y adjuntar documentación.
- g) Está prohibido traer a la ludoteca móviles, tablets, consolas portátiles, videojuegos, mp3... y/o cualquier dispositivo tecnológico de esta índole. El Ayuntamiento y el equipo de monitores no se hacen responsables de la rotura, deterioro o sustracción de estas pertenencias.
- h) Se tendrá el máximo respeto al material, tanto propio, como de los compañeros, de la organización de las instalaciones.
- i) El objetivo es divertirse respetando a los demás, por tanto, no está permitido ningún tipo de comportamiento violento, ni físico, ni verbal. Se deberá manifestar el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio.
- j) Deberán atender las indicaciones u órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones del material y al desarrollo de las actividades programadas.
- k) El personal encargado será el que lleva a cargo el control y seguimiento de la normativa a aplicar, entrada y salida de los niños, control de asistencia, inscripciones, altas y bajas.
- l) La concejalía pertinente podrá dictar las instrucciones o condiciones del disfrute del servicio a lo largo de la prestación del mismo, que serán vinculantes para todos los interesados desde el momento de su firma.
- m) Las personas responsables de prestar el servicio emitirán las indicaciones y pautas precisas para el correcto funcionamiento, que serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y usuarias.

B. Aspectos sanitarios.

- a) Las niñas y los niños no deberán asistir si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, piojos etc.
- b) No se administran medicamentos por parte de los monitores.
- c) En el caso en el que los niños y niñas presenten síntomas de enfermedad durante su estancia, se avisará a los padres, madres o personas tutoras para que la recojan lo antes posible.
- d) Es necesario cuidar la higiene personal de las niñas y niños.
- e) Los padres deberán declarar las alergias, datos sanitarios y de otra índole que sea de interés para la correcta atención de los niños y niñas, así como aquellos datos necesarios para su localización (teléfono). La omisión de datos de este apartado serán causa de NO ADMISIÓN O ANULACIÓN de la inscripción.
- f) Las personas solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Ciruelos al tratamiento informático de sus datos. Los datos no serán cedidos a ninguna entidad ni a terceros.

8.9. Baja del servicio.

Será motivo de baja inmediata de ambos servicios:

- Padecer alguna enfermedad infectocontagiosa y no comunicarlo.
- Comportamientos gravemente disruptivos, que pongan en riesgos a otras personas o así mismos.
- No cumplir con el pago de las tasas.
- Falta de puntualidad en la recogida de los niños.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor desde el mismo día en el que se efectúe la publicación del texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».